



ACUERDO N.º -- 0 2 4 DE 2015  
( 3 0 SEP 2015 )

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE TRES ÁRBOLES DE LA ESPECIES BULNESIA ARBÓREA (GUAYACÁN DE BOLA) PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE AULAS VIII, I ETAPA EN LA SEDE PRINCIPAL" EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 003 del 22 de Febrero de 2012, el Consejo Directivo de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira estableció una Veda de cuatro especies Forestales Amenazadas en el departamento de La Guajira.

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE TECNICO	PROHIBICION
Zygophyllaceae	Guayacán	Bulnesia arbórea	Veda Permanente
Bignoniácea	Puy	Tabebuia bilbilgi	Veda Permanente
Fabaceae	Corazón fino	Platymiscium pinnatum	Veda Permanente
Lecytidaceae	Ollita de mono	Lecythis minor	Veda Permanente

Que mediante oficio con radicado interno No. 2015330026222 de fecha 8 de Septiembre de 2015, el doctor CARLOS ROBLES JULIO en condición de Rector de la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, solicita a CORPOGUAJIRA levantamiento de veda para talar tres (3) árboles de la especie Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), ubicados en predios de la Universidad de La Guajira para Construcción del bloque de aulas VIII, I etapa en la sede principal localizada en el municipio de Riohacha - La Guajira, para cubrir la demanda de la educación tecnológica.

A dicha solicitud anexa los siguientes documentos:

- ✓ Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados debidamente diligenciado.
- ✓ Documento Certificados de Existencia y Representación Legal
- ✓ Certificado de Libertad y Tradición vigente
- ✓ Copia de escritura pública 173 de la Notaria Primera
- ✓ Acta de Posesión del Rector
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.

Que mediante Auto N° 1048 de fecha 17 de Septiembre de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

#### INFORME TECNICO:

Que mediante Informe Técnico con radicado No 20153300143793 de fecha 23 de Septiembre de 2015, el funcionario del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación emitió concepto técnico en el cual manifiesta lo siguiente:

30 SEP 2015

024

**INTRODUCCIÓN**

En atención al auto de trámite 1048 fechado 17 de Septiembre de 2015, visitamos las instalaciones de la Universidad de La Guajira para evaluar lo concerniente al asunto. Una vez revisado el área y evaluada la especie objeto de la solicitud de levantamiento de veda, observamos que se trata de tres (3) árboles de la especie Guayacán (*Bulnesia arborea*) que requiere intervenir la Universidad de La Guajira por la construcción del bloque de aulas VIII, I etapa para el cubrimiento de la demanda tecnológica.

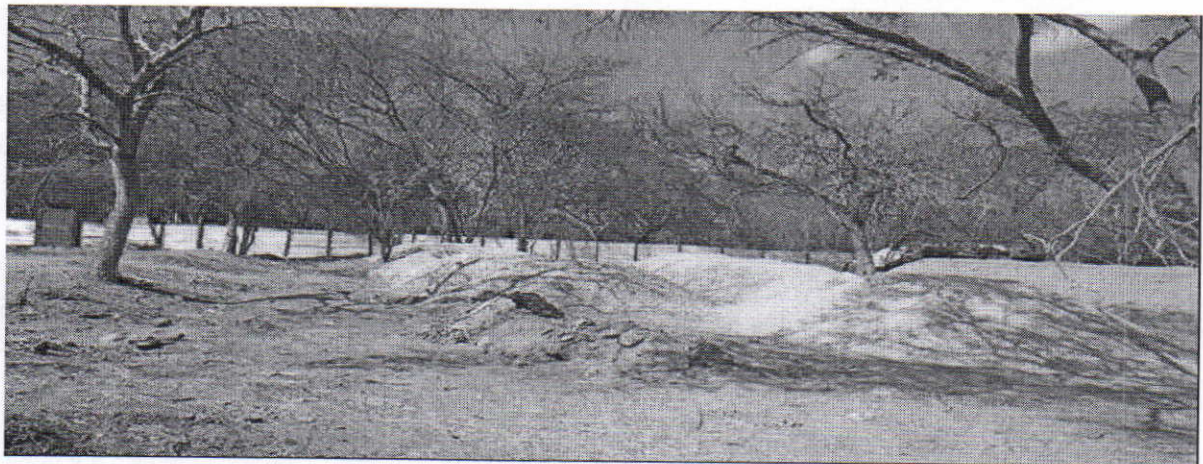
**DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES OBJETO DE TALA**

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza	Poda	Tala	Observación
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	3	Veda		X	Protegido según Acuerdo 003 de 2012, expedido por CORPOGUAJIRA

Ubicación satelital de los tres árboles de Guayacán (*Bulnesia arborea*) que requiere intervenir la Universidad de La Guajira por la construcción del bloque de aulas VIII, I etapa



**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



*Handwritten signature or initials.*

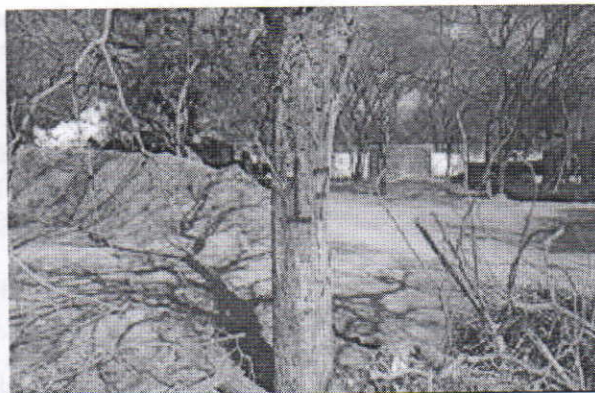


Corpoguajira

30 SEP 2015

024

Evidencia y ubicación de los árboles de Guayacán (*Bulnesia arborea*) que requiere intervenir la Universidad de La Guajira debido a la Construcción del bloque de aulas VIII, 1 etapa para cubrir la demanda de la educación tecnológica.



### CONCEPTO TÉCNICO

Basado en las observaciones descritas técnicamente se muestra la ubicación y condiciones por las cuales la Universidad de La Guajira requiere que la autoridad ambiental le autorice el levantamiento de veda para intervenir tres (3) árboles de la especie Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*) protegida mediante acuerdo 003 de 2012.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

30 SEP 2015

024

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

**ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales.** En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

(Decreto 769 de 2014, art.6)

En merito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar el Levantamiento Temporal de Veda de tres árboles de las especies Bulnesia Arbórea (Guayacán De Bola) presentado por la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA identificada con NIT 892115029-4 para la construcción del bloque de Aulas VIII, I Etapa en la Sede Principal de la precitada Universidad, localizada en el kilómetro 5 vía a Maicao en jurisdicción del Municipio de Riohacha - La Guajira, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente Acuerdo la suma de: **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$32.217).**

**ARTÍCULO TERCERO:** La UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ Tomar todas las medidas de seguridad para evitar accidentes laborales por parte del personal operativo de la obra y los que ingresen al sitio.
- ❖ El producto resultante de la Tala (Ramas, Fustes, Tronco y Raíces), debe ser repicado, recogido y llevarse a la celda transitoria de disposición final de residuos orgánicos del botadero municipal de la ciudad de Riohacha o a un sitio legalmente autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO:** La UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, como medida de compensación por la intervención las especies vedadas deberá realizar lo siguiente:

- ❖ Entrega de material vegetal consistente en 5 individuos por árbol considerado talar entre: Maderables, Sombríos y Frutales, los cuales deben presentar buen estado fitosanitario, abundante follaje y que presenten alturas que oscilen entre 0,50 m y 0,80 m.
- ❖ Realizar siembra de nueve (9) árboles de la misma especie en áreas de la Universidad de La Guajira, los cuales deben presentar alturas entre 0,80 m y 1,00 m, buen estado fitosanitario y abundante follaje, protegerlos con corrales, realizarles mantenimiento durante un periodo de seis (6) meses y posteriormente informar a CORPOGUAJIRA, para el recibido a satisfacción y cierre de expediente.

3 0 SEP 2015

50-024

**PARÁGRAFO:** El material vegetal solicitado en compensación deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acuerdo, para lo cual deberá informar a CORPOGUAJIRA con dos (2) días de anticipación para que dispongan el sitio de la entrega y el funcionario que recibirá la compensación exigida.

**ARTICULO QUINTO:** El levantamiento temporal de veda objeto del presente acto administrativo se realiza por el término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado por un término igual previa justificación del interesado.

**ARTICULO SEXTO:** Por la Secretaria General de la Corporación, notificar el contenido del presente Acuerdo al Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Secretaria General de la Corporación, comunicar el contenido del presente Acuerdo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – La Guajira.

**ARTICULO OCTAVO:** Este Acuerdo deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.


**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 3 0 SEP 2015



ALVARO GNECCO RODRIGUEZ  
Presidente



CLAUDIA CECILIA ROBLES NÚÑEZ  
Secretaria